RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 245 - 2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, 09 MAY 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 036-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AC/BAHG de fecha 21 de Marzo de 2019, mediante el cual informa sobre la georreferenciación de área de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera de Silvia Elizabeth Ramírez Gonzales, **Informe de Supervisión N° 111-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/LRL** de fecha 28 de diciembre del 2019, el mismo que da cuenta sobre la inspección ocular previa a la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007 y la **Opinión Legal Nº 001-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-OAJ/rahh** de fecha 30 de abril del 2019, Y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social,

económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, la persona de Silvia Elizabeth Ramírez Gonzales en fecha 15 de octubre del 2018, fue beneficiada con el otorgamiento de un título habilitante bajo la denominación de CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007.

Que, conforme las cláusulas del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007, es estricto uso de sus derechos conferidos, Silvia Elizabeth Ramírez Gonzales presenta su **solicitud de PMFI para aprovechamiento forestal,** y conforme al trámite que corresponde se cumplió con efectuar la constatación en campo, habiéndose emitido el Informe de Supervisión N° 111-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/LRL de fecha 28 de diciembre del 2019, el mismo que da cuenta sobre la existencia de los arboles aprovechables y los semilleros, llegando a concluir que se debe de aprobar el Respectivo Plan de Manejo Forestal Intermedio.

Que, el **Informe Técnico N° 036-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AC/BAHG** de fecha 21 de Marzo de 2019, da cuenta sobre la georreferenciación de área de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera presentada por Silvia Elizabeth Ramírez Gonzales, el mismo que concluye entre otros que el área de concesión no se encuentra dentro del bosque de producción permanente según lo dispuesto en la R.J. 097-2005-INRENA.

Que, conforme se advierte de la normativa vigente aplicable al presente caso, sobre el aprovechamiento de los productos forestales se tiene que la Ley Nª 29763 expresamente señala que: "**Artículo 57. Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.** Estas concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. <u>En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado</u>."

Que, no obstante a ello el Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI ha señalado expresamente que "**Artículo 85.- Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.** Las concesiones para productos forestales diferentes a la madera prevista en el artículo 57 de la Ley, son otorgadas en cualquiera de las categorías de ZF, a través de concesión directa o vía concurso público. **<u>Solo cuando estas concesiones estén ubicadas en zonas de producción permanente, en bosques de producción de categorías I y II, podrá autorizarse de manera complementaria el aprovechamiento maderable bajo planes de manejo</u>**, a través de sistemas de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad. Los sistemas de manejo y volúmenes autorizados deberán disponer medidas para evitar la degradación del ecosistema y la desnaturalización del objeto del contrato.

Que, aunando a ello se advierte que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nª 013-2016-SERFOR-DE se aprobó los lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, la misma que fue modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nª 161-2016-SERFOR-DE del 22 de julio del 2016, habiéndose establecido **como condiciones para el aprovechamiento de productos maderables en concesiones para productos**

forestales diferentes a la madera (PFDM), entre otros que el área de la concesión para PFDM <u>cuente con zonas de producción permanente</u>, los mismos que son de aplicación para los títulos habilitantes que fueron otorgados después de la entrada en vigencia de la Ley Nª 29763.

Que, en ese orden de ideas se advierte que el área donde se pretende implementar el PMFI, conforme da cuenta el certificado de búsqueda catastral expedida por la SUNARP, dentro de sus análisis y conclusión, respecto al aspecto técnico operativo señala que: "Se superpone en un área aproximada de 8.2259 ha con la superficie de Bosques de Producción Permanente inscrito en la partida electrónica Nª 11005417".

Que, el **Informe Técnico N° 058-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AC/BAHG** de fecha 29 de abril del 2019, informa sobre el resultado de la corrección de georeferenciación del área, llegando a concluir que el área de la Señora SILVIA ELIZABETH RAMIREZ GONZALES se encuentra en un 1.15% (8.2251 ha dentro del Bosque de Producción Permanente.

Que, conforme a los alcances de los lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nª 161-2016-SERFOR-DE del 22 de julio del 2016, éste exige que **el área de la concesión para PFDM <u>cuente con zonas de producción permanente</u>,** siendo ello así se advierte que en efecto el área de la concesión cuenta con zonas de producción permanente, donde dicha circunstancia permite concluir que el pedido para la aprobación del aprovechamiento de madera dentro del PFDM es atendible conforme a lo preceptuado en el **Artículo 85 del reglamento de gestión forestal y la Resolución de Dirección Ejecutiva Nª 013-2016-SERFOR-DE modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nª 161-2016-SERFOR-DE.**

Que, es necesario precisar que la norma no señala expresamente que el área integra de la concesión deba de encontrarse dentro del Bosque de Producción Permanente, para que se pueda otorgar permiso para el aprovechamiento forestal maderable, pues el lineamiento ha precisado únicamente que el **área de la concesión para PFDM <u>cuente con zonas de producción permanente,</u>** lo que en suma implica que haciendo una interpretación favorable al administrado, la institución no puede interpretar que la zona de bosque de producción permanente se encuentre en la totalidad del área concesionada, debiéndose por lo tanto proceder con emitir pronunciamiento favorable.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR Nº 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional **Nº 013-2019-GOREMAD/GR**, del 16 de enero del 2019, la Ley Nº 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud para la aprobación del PMFI con **Exp. N° 8138-2018** de fecha 16 de octubre del 2018, presentada por SILVIA ELIZABETH RAMÍREZ GONZALES identificada con DNI Nª 41331007, Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>SEGUNDO:</u> NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la administrada SILVIA ELIZABETH RAMÍREZ GONZALES identificada con DNI Nª 41331007, Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA

PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-007 y devuélvase al área de OPB a fin de implementar las acciones que correspondan y se proceda con su archivamiento respectivo.

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese.

DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
VB°
ASESOR JURÍDICO
DRFFS
GOREMAD

DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
DIRECCION REGIONAL DRFFS
GOREMAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

41331007
09-05-19